



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
UNÁMONOS PARA CRECER

MARN-DEC-87-2017

Salvador, 26 de enero de 2017

**ASUNTO:** aprobación de reforma Art. 89 Ley del Medio Ambiente.

Señores Diputados  
Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.  
Asamblea Legislativa  
Presente.

Atención: Dr. Guillermo Mata Benett, Presidente de la Comisión.

Estimados señores:

En mi calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado del Despacho, me dirijo a ustedes para externarles como ya es de su conocimiento, que desde el 4 de septiembre de 2015 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicó la sentencia definitiva por medio de la cual declaró inconstitucional el Art. 89 de la Ley del Medio Ambiente (LMA), disposición con la cual el Ministerio imponía como sanción ante las infracciones cometidas de acuerdo a la misma ley multas y dicho cuerpo normativo obliga al MARN a sancionar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que comentan las infracciones establecidas en el Art. 86 de la misma Ley, iniciándoles el proceso administrativo sancionatorio respectivo, actualmente la potestad de interponer multas ha sido vedada al Ministerio por haberse declarado inconstitucional el inciso 1º y 2º del artículo 89 de la LMA, lo cual ha dejado en impunidad todas las infracciones cometidas.

En este contexto y dado que desde Casa Presidencial se envió una propuesta de reforma al Art. 89 de la LMA es que solicito se agende dicha propuesta, se discuta y se emita dictamen favorable al mismo para que el pleno conozca y aprueba dicha reforma, devolviendo así la facultad al MARN de poder sancionar las infracciones cometidas a la Ley del Medio Ambiente.

Con toda consideración.

DIOS UNION LIBERTAD



*Angel Ibarra*  
Angel Ibarra  
Viceministro, Encargado del Despacho